



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

Yo, Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0096-2024, que contiene la Sentencia de Cambio de nombre Núm. TSE/0197/2024, del dieciocho (18) de junio de dos mil veinticuatro (2024), que reproducida textualmente dice:

**EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA**

Sentencia de Cambio de Nombre  
TSE/0197/2024

**Referencia:** Expediente núm. TSE-12-0096-2024, relativo al cambio de nombre solicitado por Elizabeth Francisca Smith Rodríguez y Gabriel Candelario Mendoza, mediante instancia de fecha once del mes de abril del año dos mil veinticuatro (11/04/2024), recibida en la Secretaría General de este Tribunal el día quince de abril del año dos mil veinticuatro (15/04/2024).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en los artículos 214 de la Constitución y 134 de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia:

**ANTECEDENTES**

**1. Descripción de la instancia**

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Sunie Lila Candelario Smith, registrada con el Número de Evento 001-02-2023-01-00007468, asentada bajo el núm. 000016, Libro núm. 00001-SA de registros de Nacimiento, Folio núm. 0051, año 2023, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional; incoada por Elizabeth Francisca Smith Rodríguez y Gabriel Candelario Mendoza, dominicanos, mayores de edad, titulares de la Cédula de Identidad y Electoral núms. 071-0004233-7 y 001-1135938-6, respectivamente, domiciliados y residentes en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional; mediante instancia de fecha once de abril del año dos mil veinticuatro (11/04/2024), recibida en la Secretaría General de este Tribunal el quince de abril del año dos mil veinticuatro (15/04/2024).

**2. Pretensiones de las partes solicitantes**

Los accionantes, mediante la precitada instancia, solicitan en sus conclusiones copiadas textualmente lo siguiente:

Expediente núm. TSE-12-0096-2024.

Sentencia núm. TSE/0197/2024, del dieciocho (18) de junio de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

“Primero: Que nos sea concedido u ordenado el Tribunal Superior Electoral a fin de conocer el cambio de nombre de la menor Sunie Lila y en consecuencia proceda a la aprobación del mismo haciendo constar que el nombre de la menor sería Abril Mariel, Segundo: Que ordene a la Junta Central Electoral hacer las anotaciones al registro y autorice el cambio de nombre de la menor Sunie Lila para que en lo adelante sea llamada Abril Mariel correspondientes al Acta de Nacimiento asentada en la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional registrado el día siete (7) del mes de septiembre del dos mil veintitrés (2023) inscrito en el libro No. 0000-SA, de Registro de Nacimiento, folio 0051, Acta No.000016, del año dos mil veintitrés (2023)”

### 3. Documentos Justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Mateo Guzmán Santana, registrada con el Número de Evento 001-02-2023-01-00007468, asentada bajo el núm. 000016, Libro núm. 00001-SA de registros de Nacimiento, Folio núm. 0051, año 2023, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional.
- 2) Certificado de No Antecedentes Penales, correspondiente a Gabriel Candelario Mendoza, de 15 de abril de 2024.
- 3) Certificado de No antecedentes penales, correspondiente a Elizabeth Francisca Smith Rodríguez de Candelario, de 15 de abril de 2024.
- 4) Certificación expedida por el Colegio Adventista Jerusalem, del 21 de abril del 2024.
- 5) Fotocopia de Record Infantil de Control y Crecimiento y Vacuna.
- 6) Fotocopia de receta médica, emitida por la Dra. Mireya Duarte, del 25 de septiembre del 2023.
- 7) Fotocopia de la Sentencia núm. 509-2023-SSEN-00060, de 20 de marzo del 2023, emitida por el Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de María Trinidad Sanchez.
- 8) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 071-0004233-7, correspondiente a Elizabeth Francisca Smith Rodríguez de Candelario.
- 9) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-1135938-6, correspondiente a Gabriel Candelario Mendoza.
- 10) Aviso de Publicación de Cambio de Nombre en el periódico La Información, el 07 de mayo del 2024.

Expediente núm. TSE-12-0096-2024.

Sentencia núm. TSE/0197/2024, del dieciocho (18) de junio de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

- 11) Poder especial instrumentado por la Dra. Cecilia Ybelis Jiménez Pérez, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, el 11 de marzo del 2024.

#### 4. Medidas de Publicidad

4.1. En fecha treinta del mes de abril del año dos mil veinticuatro (30/04/2024), la Secretaría General de este Tribunal, procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.

4.2. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, el día treinta del mes de abril del año dos mil veinticuatro (30/04/2024), la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de Cambio de Nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

4.3. A raíz de la solicitud en cuestión, el día veintitrés del mes de abril del año dos mil veinticuatro (23/04/2024), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0120-2024, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con el artículo 11 de dicho Reglamento.

#### 5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión.

### CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

#### 6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

#### 7. Valoración de la solicitud

Los solicitantes requieren de este Tribunal autorice el cambio de los nombres de la inscrita, el cual consta como “Sunie Lila”, para que en lo adelante figuren “Abril Mariel”.

Expediente núm. TSE-12-0096-2024.

Sentencia núm. TSE/0197/2024, del dieciocho (18) de junio de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

7.1. Al examinar los documentos justificativos de la presente solicitud, este Tribunal verificó que: a) analizando el Acta de Nacimiento expedida por el Oficial de Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional, registrada en el Libro núm. 00001-SA, del registro de Nacimiento, Folio núm. 0051, Acta núm. 000016, Año núm. 2023, correspondiente a Sunie Lila nacida en fecha siete del mes de julio del año dos mil diecinueve (07/07/2019), en Santo Domingo, Distrito Nacional, hija de Gabriel Candelario Mendoza y Elizabeth Francisca Smith Rodríguez; b) a que es de interés de los solicitantes (padres de la inscrita), de que sea cambiado los nombres de la inscrita para que figuren los mismos como Abril Mariel; y c) por lo que, evaluados los documentos y datos antes mencionados donde permiten confirmar que se trata de la misma persona y que el nombre solicitado no contraviene las prohibiciones establecidas en el artículo 74 de la Ley 4-23 Orgánica de los Actos del Estado Civil y en virtud de las leyes vigentes procede autorizar el cambio de los nombres solicitados, para que en lo adelante los mismos figuren como Abril Mariel.

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en consecuencia, ordenar que en lo adelante los nombres de la inscrita se hagan constar como “Abril Mariel”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

Expediente núm. TSE-12-0096-2024.

Sentencia núm. TSE/0197/2024, del dieciocho (18) de junio de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 023-2024, de fecha dieciocho (18) del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio de 2015; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; La Ley 136-03, Código para la Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, del 07 de agosto de 2003, La Ley núm. 133-11, Orgánica del Ministerio Público, del 09 de junio de 2011; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas, a unanimidad de votos,

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud de Cambio de Nombre incoada por Elizabeth Francisca Smith Rodríguez y Gabriel Candelario Mendoza, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Sunie Lila Candelario Smith, registrada con el Número de Evento 001-02-2023-01-00007468, asentada bajo el núm. 000016, Libro núm. 00001-SA de registros de Nacimiento, Folio núm. 0051, año 2023, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

TERCERO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional, anotar en el folio correspondiente la

Expediente núm. TSE-12-0096-2024.

Sentencia núm. TSE/0197/2024, del dieciocho (18) de junio de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

presente autorización de añadidura de nombre, para que en lo adelante figuren los nombres de la inscrita figuren como “Abril Mariel”.

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “Abril Mariel”, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, al solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de seis (6) páginas, escritas en ambos lados, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veinticinco (25) del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024), año 181° de la Independencia y 161° de la Restauración.

Gabriela María Urbáez Antigua  
Suplente del Secretario General

GMUA/mgg.